

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE 2025

Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial y hace un nombramiento en provisionalidad

LA SUSCRITA JUEZ, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el numeral segundo del artículo 132, y párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 010 del 18 de junio de 2025 se concedió PERMISO SINDICAL REMUNERADO CON REEMPLAZO al sr JOSÉ RODOLFO OSPINA RIOBÓ, Profesional Universitario de este Despacho, a partir del día MARTES 1 DE JULIO DE 2025, hasta el VIERNES 18 DE JULIO del mismo año, inclusive, con el fin de realizar visitas a las sedes judiciales de los siguientes municipios Manizales, Chinchiná, Dorada, Puerto Salgar, Salamina, Anserma, Riosucio, Supía y Risaralda.

Que el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024 señalan que, *“cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.”*

Sobre esta disposición la Corte Constitucional en sentencia C-134 de 2023, aseveró: *“(…)Ahora bien, como se explicó en la consideración anterior, es importante armonizar esta norma con la interpretación constitucional que la Corte le dio al artículo 21 de la ley 909 en el sentido de que en caso de que no exista una lista de elegibles o no haya un funcionario de carrera en el mismo despacho que pueda ocupar la vacancia temporal el proceso para seleccionar un reemplazo deberá observar todas las garantías de la función pública, en especial las de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución”.*

Que, ante la ausencia del titular del cargo de Profesional Universitario de este Despacho, se hace necesario designar una persona que lo asuma en provisionalidad y mientras dura el

permiso impetrado. Lo anterior para no afectar el funcionamiento del Despacho al quedarse desprovisto de la persona que ocupa dicho cargo, quien tiene asignado el mayor número de procesos entre los empleados sustanciadores y por ende se debe garantizar el impulso de los mismos durante su ausencia evitando su paralización.

Que para este efecto se debe conceder licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial al servidor que cambiará transitoriamente de cargo.

Que para proveer de manera provisional los respectivos cargos, el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0559 del diecisiete (17) de junio de 2025 para atender el pago de los sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de Profesional Universitario del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales, de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** licencia no remunerada para ocupar otro cargo dentro de la Rama Judicial al doctor ÁLVARO JACOBO RAMÍREZ MORENO, por el término durante el cual esté desempeñando las funciones para las cuales se designa a continuación, esto es, del 1 de julio al 18 de julio de 2025, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** en provisionalidad al doctor ÁLVARO JACOBO RAMÍREZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.778.303, Oficial Mayor de este Juzgado como Profesional Universitario Grado 16, mientras dura el permiso sindical concedido al titular del cargo, doctor JOSÉ RODOLFO OSPINA RIOBÓ, esto es, del 1 de julio al 18 de julio de 2025, inclusive.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente a las personas designadas para los fines pertinentes de posesión en el cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Manizales a los 19 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

  
PATRICIA VARELA CIFUENTES

**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Manizales - Caldas, primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**ACTA DE POSESIÓN DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO. Manizales, martes primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), compareció el señor **ALVARO JACOBO RAMÍREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.778.303, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16**, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 011 del 19 de junio de 2025. Acto seguido, el suscrito Juez le tomó el juramento, bajo cuya gravedad juró cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento para desempeñarlo. Al momento de la posesión presentó los siguientes documentos: 1) Certificado de antecedentes judiciales, 2) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 3) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, 4) Resolución de nombramiento, 5) Certificado de no tener pendiente el pago de alguna multa de las establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, 6) Libreta Militar. La presente posesión surte todos los efectos a partir del primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**PATRICIA VARELA CIFUENTES**

Juez

**ALVARO JACOBO RAMÍREZ MORENO**

Posesionado

Firmado Por:

**Patricia Varela Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cddb1fe69fca19a60571c787a68d6390a344c70068e0bcd82b7149c4d013f35**

Documento generado en 01/07/2025 08:49:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**